

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Scotiabank Colpatria S.A.
Demandado: Diego Armando Gallego Manrique
Radicación: 760013103019-2021-00171-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 76001 31 03 019-2021-00171-00**

SANTIAGO DE CALI, DIEZ (10) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO
(2021)

Como quiera que se encuentran reunidos los requisitos de los artículos 82 y 422, del Código General del Proceso, se librará mandamiento de pago de acuerdo a lo pactado en el pagaré, por lo anteriormente expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO dentro de la presente demanda **EJECUTIVA SINGULAR** a favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** en contra de **DIEGO ARMANDO GALLEGO MANRIQUE**, para que en el término de cinco (5) días la parte demandada cancele al demandante las siguientes sumas de dinero:

1.- Por la suma de \$155.965.497.45 M/CTE correspondiente a saldo de capital contenido en pagaré N°02-01093290-03 suscrito el 13 de agosto de 2013.

1.1.- Por la suma de \$25.182.285.97 M/CTE correspondiente a intereses corrientes causados y no pagados desde el 11 de diciembre de 2020 hasta el 08 de julio de 2021.

1.2.- Por los intereses moratorios liquidados desde el 09 de julio de 2021, a la tasa máxima legal permitida para créditos de consumo y ordinarios certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia y hasta que se cancele la totalidad de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la parte demandada, para lo cual la parte interesada deberá enviar copia de esta providencia como mensaje de datos a la dirección electrónica suministrada a cada uno de los que integran la parte pasiva y remitir a

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Scotiabank Colpatria S.A.
Demandado: Diego Armando Gallego Manrique
Radicación: 760013103019-2021-00171-00

este Despacho constancia de envío donde se refleje su recepción, para ello podrá implementarse el sistema de confirmación de recibo de los correos electrónicos. (Art. 8 del Decreto 806 de 2020).

TERCERO: NOTIFICAR al demandado que cuentan con un término de 5 días para pagar o 10 días para excepcionar términos que corren conjuntamente de conformidad con los artículos 431 y 443 del C.G.P.

CUARTO: OFICIAR a la DIAN en los términos consagrados en el artículo 630 del Estatuto Tributario.

QUINTO: RECONOCER personería al abogado VLADIMIR JIMENEZ PUERTA identificado con Tarjeta Profesional N° 79.821 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

**JUZGADO 19 CIVIL DEL
CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA**

En Estado No.148 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 SEPTIEMBRE 2021



SANDRA XIMENA HIGUITA E.
Secretaria

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Scotiabank Colpatria S.A.
Demandado: Diego Armando Gallego Manrique
Radicación: 760013103019-2021-00171-00

Firmado Por:

Gloria Maria Jimenez Londoño

Juez

Civil 019

Juzgado De Circuito

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Scotiabank Colpatria S.A.
Demandado: Diego Armando Gallego Manrique
Radicación: 760013103019-2021-00171-00

Código de verificación:

73a573390b7f2659b5517c37fb50cc3831f7df2deeb6d0131a06351bb1c6a4c6

Documento generado en 10/09/2021 09:53:36 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>